

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca  
Juzgado Sexto Civil Municipal  
Circuito de Tuluá

Auto No. 1576  
Radicación No. 76-834-40-03-006-2017-00420-00  
Proceso EJECUTIVO  
Demandante: COFIJURIDICO NIT. 900.292.867-5  
Demandado: JULIAN ALEXIS DURAN ORTEGA. C.C. 94.483.212  
Ciudad y fecha: Tuluá Valle, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020).

Pasa a Despacho la presente demanda para proceso EJECUTIVO propuesto por COFIJURIDICO identificado con el Número de Identificación Tributaria No. 900.292.867-5 contra JULIAN ALEXIS DURAN ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.483.212, para disponer lo conducente sobre la terminación por pago total presentada por el representante legal de la cooperativa demandante.

En tal sentido y teniendo en cuenta que la solicitud de terminación si es procedente toda vez que el demandado canceló la obligación conforme a lo previsto en el Art. 461 del Código General del Proceso, a continuación, se procederá a resolver favorablemente la petición en comento y se ordenará la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

#### R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR La terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por COFIJURIDICO contra JULIAN ALEXIS DURAN ORTEGA, por pago total de la obligación (Art. 461 del C.P.C.).

SEGUNDO.- CANCELAR la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado JULIAN ALEXIS DURAN ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.483.212, como miembro activo de la POLICÍA NACIONAL. Líbrese comunicación al pagador de dicha entidad, informándole que la orden dada por No. 0148 de enero 22 de 2018, quedando sin efecto alguno.

TERCERO.- HAGASE entrega de los títulos de depósito judicial existentes hasta el mes de agosto de 2020, a favor de la parte demandante, los demás dineros retenidos se devolverán al demandado.

CUARTO.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

CINCO.- Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo [aquí](#).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¿

*Firmado Por:*

**NEIRA JULIA LEYTON MENESES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**706f00c6eb0b6ad246ba687cc19fe19eb17563f0599f247d60d0bea40dc7cc23**

*Documento generado en 20/11/2020 02:15:47 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**